PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA RADICADO: 680014105001-2023-00049-00 DEMANDANTE: PORVENIR S.A. DEMANDADO: IGNACIO SÁNCHEZ MUÑOZ

> 680014105001-2023-00049-00 Interlocutorio No. 401

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE **BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada ejecutante, con memorial radicado el 4 de mayo de 2023 manifiesta que retira la demanda invocando el artículo 92 del CPTSS.

El citado precepto dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a los demandados.

Como la referida solicitud cumple las exigencias de la norma citada, pues no se ha surtido la notificación de la demandada, el Despacho advierte que la referida manifestación de voluntad surtió efectos el 4 de mayo de 2023, data en la que se retiró la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por RETIRADA la DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, instaurada con apoderada especial, por la **SOCIEDAD** ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. representada legalmente por la señora EIRKA ISABEL ARRIETA RUIZ, o quien haga sus veces, contra el señor IGNACIO SÁNCHEZ MUÑOZ, el 4 de mayo de 2023, atendiendo la manifestación de voluntad de la apoderada demandante y de conformidad con el artículo 92 CGP.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previo registro en el sistema Justicia Siglo XXI.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. a la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A.S., de acuerdo con el poder especial conferido por la señora ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ, Representante Legal Judicial de la ejecutante.

Igualmente, se autoriza para actuar como apoderada de la ejecutante a la Abogada PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA quien aparece inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Impélica 113 Valbuera Hutz ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ

JUEZ